

## DERECHO-ÉTICA-LEYES Y DECLARACIONES DE DERECHOS

**El derecho debe estar al servicio del hombre.**

*«La centralidad de la persona humana en el derecho se expresa eficazmente en el aforismo clásico: «Hominum causa omne ius constitutum est». Esto quiere decir que el derecho es tal si pone como su fundamento al hombre en su verdad, y en la medida en que lo haga. Es sabido que este principio básico de todo ordenamiento jurídico justo está amenazado seriamente por concepciones que limitan la esencia del hombre y su dignidad, como son las de inspiración inmanentista y agnóstica. En el siglo que está a punto de terminar, esas concepciones han legitimado graves violaciones de los derechos del hombre, en particular del derecho a la vida.*

*»Con ocasión del Simposio jurídico, organizado para celebrar el X aniversario de la promulgación del nuevo Código de derecho canónico, observaba que «así como en el centro del ordenamiento canónico está el hombre redimido por Cristo y transformado por el bautismo en persona dentro de la Iglesia (...), del mismo modo las sociedades civiles están invitadas, a ejemplo de la Iglesia, a poner a la persona humana en el centro de sus ordenamientos, sin apartarse jamás de los postulados del derecho natural para no caer en los peligros de arbitrio o de las falsas ideologías. En efecto, los postulados del derecho natural son válidos en todo lugar y para todos los pueblos, hoy y siempre, porque están dictados por la recta ratio, en la que, como explica Santo Tomás, está la esencia del derecho natural: 'omnis lex humanitus posita intantum habet de ratione legis in quantum a lege naturae derivatur' (Summa Theol., I-II, q. 95, a. 2)» (AAS 86 (1994), 248; L'Osservatore Romano, edición en lengua española, 30 de abril de 1993, p. 8). Con anterioridad el pensamiento jurídico clásico ya había comprendido bien este concepto. Cicerón*

"lo expresa así: *'Est quidem vera lex recta ratio, naturae congruens, diffusa in omnibus, constans, sempiterna quae vocet ad officium iubendo, vetando a fraude deterreat, quae tamen ne que probos frustra iubet aut vetat, nec improbos iubendo aut vetando movet'* (De re publica, 3, 33: "LACT, Inst. VI, 8, 6-9).

JUAN PABLO II: Discurso a los participantes en dos congresos sobre el derecho y la familia, el viernes 24 mayo. *L'Osservatore Romano*, edición semanal en lengua española, año XXVIII, núm. 22 (1431), 31 de mayo de 1996.

## Relación entre ética y derecho

*«Este tema constituye una de las cuestiones fundamentales que, en todos los tiempos, han puesto a prueba las mejores energías del pensamiento humano. Por tanto, estudiar los modernos ordenamientos jurídicos lleva a reafirmar, con claridad, un nexo adecuado y pertinente entre ética y derecho, haciendo referencia constante a los principios fundamentales de la persona humana, puntualizados claramente en la encíclica Evangelium vitae (...).*

*»La concepción positiva del derecho y el relativismo ético amenazan las estructuras fundamentales de la democracia.*

*»La concepción positiva del derecho junto con el relativismo ético, no sólo quitan a la convivencia civil un punto seguro de referencia, sino que también ofenden la dignidad de la persona y amenazan las mismas estructuras fundamentales de la democracia. Estoy seguro de que, con valentía y claridad, cada uno sabrá realizar todo lo que le sea posible para que las leyes civiles respeten la verdad de la persona y su realidad de ser inteligente y libre, así como también su dimensión espiritual y el carácter trascendente de su destino.*

JUAN PABLO II: Discurso a los participantes en dos congresos sobre el derecho y la familia, viernes 24 mayo. *L'Osservatore Romano*, edición semanal en lengua española, año XXVIII, núm. 22 (1431), 31 de mayo de 1996.

La legislación debe tutelar el derecho a la vida acompañada de las medidas sociales y asistenciales adecuadas para proteger a quienes se disponen a acoger una nueva vida.

*» Una importancia particular reviste el tema de la defensa de la "vida, es decir el respeto que todos han de tener del 'valor sagrado de la "vida humana desde su inicio hasta su término' así como la afirmación "del 'derecho de cada ser humano a ver totalmente respetado ese bien "primario suyo' ya que 'en el reconocimiento de este derecho se funda- "menta la convivencia humana y la misma comunidad política' (Evan- "gelium vitae, 2). Al mismo tiempo, la legislación que tutela el dere- "cho a la vida tiene que ir acompañada de las medidas sociales y asistencia- "les adecuadas para proteger a quienes se disponen a acoger una nueva "vida, de forma que se aleje cualquier tentación de atentur contra la "misma.*

JUAN PABLO II: Discurso al presidente de la República del Uruguay, señor Julio María Sanguinetti, en visita oficial 25 mayo. *L'Osservatore Romano*, edición semanal en lengua española, año XXVIII, núm. (1431), 31 de mayo de 1996

*» No puede constituirse una legislación positiva prescindiendo del "respeto a la ley natural y los valores morales fundamentales.*

*» Entre vuestras misiones, una de las más importantes es, sin duda, "el perfeccionamiento permanente del cuerpo legislativo, para que las "leyes estén al servicio de la vida y de todas las personas. No puede "constituirse una legislación positiva prescindiendo del respeto a la ley "natural y a los valores morales fundamentales; en nombre del principio "democrático no se puede ofender la dignidad inalienable de todo ser "humano. El Estado también debe respetar la conciencia humana. En "efecto, la razón y la conciencia morales son dos elementos esenciales del "pacto social y de la confianza necesarios para la vida en sociedad. El "relativismo ético es un peligro para la democracia (cf. Veritatis splendor, "101). Como escribí en la encíclica Centesimus annus, «una demo-*

*"cracia sin valores se convierte con facilidad en un totalitarismo visible "o encubierto"» (n.46).*

JUAN PABLO II: Discurso a numerosos parlamentarios franceses que peregrinaron a Roma con ocasión de la Pascua, 2 de abril. *L'Osservatore Romano*, edición semanal en Lengua española, año XXVIII, núm. 19 (1428), 10 de mayo de 1996.

## El orden público y los derechos del hombre en la armonía social.

*»Ciertamente, corresponde a las autoridades políticas tomar las decisiones necesarias para reconstruir y reafirmar el entramado social, a fin de que cada uno sea reconocido y amado por sus hermanos, independientemente de su posición y de su estado en la sociedad. Prosiguiendo la represión contra todas las formas de crimen y de actos contrarios a las reglas de la moral comunitaria más elemental, vuestros servicios también están llamados a privilegiar la prevención y la educación cívica, mediante cercanía al pueblo, a fin de hacer que todos descubran la belleza y la alegría de las relaciones de convivencia que implican derechos y deberes. Los jóvenes, en particular, requieren toda vuestra atención. Su fragilidad personal y las dificultades de numerosas familias hacen de ellos presa fácil de quienes quieren aprovecharse, mediante la atracción ilusoria del dinero y la violencia gratuita o los placeres fáciles. Los jóvenes se introducen, a veces muy pronto, en la delincuencia, y ayudarlos a salir de ella requiere una gran paciencia y un profundo sentido pedagógico, para que puedan reinsertarse en la red de relaciones y encontrar su lugar en la sociedad, particularmente en las zonas desfavorecidas de las ciudades. Velar por el orden público y los derechos del hombre es un elemento fundamental de armonía social. Los servicios de policía tienen la tarea de ofrecer a sus compatriotas un espacio donde sea posible vivir con seguridad y se respete a todos en su dignidad de persona humana. Son los garantes del respeto a la ley promulgada por un Estado, fundamento del pacto social, a fin de que la justicia sea igual para todos. Pero, al mismo tiempo, cada uno debe poder beneficiarse de los*

"derechos que garantizan su integridad personal y su defensa. Vuestra misión ante los hombres es, pues, un verdadero servicio a la sociedad.

JUAN PABLO II: Discurso del Papa a los jefes de la policía de la Unión europea, 2 abril. *L'Osservatore Romano*, edición semanal en Lengua española, año XXVIII, núm. 19 (1428), 10 de mayo de 1996.

**El riesgo de las declaraciones de principios, incluso las más solemnes, de quedar en letra muerta.**

»Mediante vuestros trabajos en torno al derecho y la libertad de conciencia y de religión habéis destacado el hecho de que la garantía de esta libertad fundamental no deriva sólo del orden constitucional y de la puesta en práctica de sistemas de protección en los ámbitos nacional, regional o internacional. Las declaraciones, corren el riesgo de ser en gran medida letra muerta. Esto sucede cuando el derecho a la vida cotidiana no asegura efectivamente a 'todos los hombres, por ser personas, es decir, dotados de razón y de voluntad libre y, por tanto, enaltecidos con una responsabilidad personal' poder 'buscar la verdad y adberirse a ella' y 'ordenar toda su vida según las exigencias de la verdad'» (Dig-nitatis humanae, 2).

JUAN PABLO II: Discurso a los participantes en un congreso de la Unión internacional de abogados, 23 de marzo. *L'Osservatore Romano*, edición semanal en lengua española, año XXIII, núm. 17 (1.165), 26 de abril de 1991.